



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTE.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Honorable Congreso del Estado, le fue turnada para estudio y dictamen por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se hace atenta solicitud a la **Secretaría de Educación, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, del ejecutivo federal para que realicen una revaloración del Catálogo de Inmuebles Históricos considerados del Patrimonio Nacional, ubicados en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, con el objetivo de liberar de su inventario los que por sus características puedan ser un riesgo para la comunidad.**

Con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso f), 43 párrafo 1, inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

**DICTA MEN**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 21 de septiembre del presente año, el Diputado Mario Andrés De Jesús Leal Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se **solicita a la Secretaría de Educación, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realicen una revaloración del Catálogo de Inmuebles Históricos considerados del Patrimonio Nacional, ubicados en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, con el objeto de liberar de su inventario los que por sus características puedan ser un riesgo para la comunidad.**

Mediante comunicación de fecha 21 de septiembre del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte para su estudio y dictamen.

En principio, cabe señalar que este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, lo cual resulta procedente a la luz del artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II.- Contenido de la Iniciativa**

Así mismo, es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio, entraña la formulación de una respetuosa solicitud a diversas dependencias del ámbito federal, que constituye una acción legislativa tendiente a revalorar el Catálogo de Inmuebles Históricos considerados del Patrimonio Nacional, ubicados en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, con el objeto de liberar de su inventario los que por sus características puedan ser un riesgo para la comunidad; lo que se pretende acertadamente canalizar a través de un proyecto de resolución sobre un acto que no requiere la sanción y promulgación del Ejecutivo, por constituir un punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

## **III. Valoración de la Iniciativa**

Al efecto, en su exposición de motivos, el promovente sustenta su propuesta argumentando que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, la cual ha sido objeto de una reforma, publicada el 13 de enero de 1986, establece en su artículo 2 su objetivo fundamental y que a la letra dice:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.”*

*“La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.”*

*“El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales”.*

En esa tesitura, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas determina en su artículo 36 fracción I, que son monumentos históricos en materia de edificios: *“Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos, arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y la enseñanza, afines asistenciales o benéficos, al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.”*

Cabe señalar, que el artículo 6 de la ley federal en comento establece que:  
*“Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.”*

*“Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.”*

Asimismo menciona el promovente, que el Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene por disposición establecer un catálogo de edificios históricos en cada uno de los Estados de la Federación. En nuestra Entidad en el 2001 se integró un catálogo por parte del INAH, logrando identificar 708 en total. Muchos de los inmuebles considerados como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

históricos en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, representan un riesgo a la comunidad debido al mal estado de sus estructuras, por lo que se tiene que realizar un estudio complementario con el Instituto para que el dueño del bien inmueble lo repare, amparándose en el artículo 6 de la ley citada.

Es así, que la propuesta del punto acuerdo objeto de análisis por parte de esta comisión ordinaria, pretende establecer una solicitud clara y precisa a las instancias del gobierno federal antes citadas, para que realicen una revaloración del Catálogo de Inmuebles Históricos considerados del Patrimonio Nacional, ubicados en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, con el objeto de liberar de su inventario los que por sus características puedan ser un riesgo para la sociedad tampiqueña.

En tal virtud, sometemos a la alta consideración de este alto cuerpo colegiado, la aprobación del presente dictamen así como del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Tamaulipas por conducto de la Secretaría de Gobernación solicita atenta y respetuosamente a la Secretaría de Educación, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, que se realice una revaloración del Catálogo de Inmuebles Históricos considerados de Patrimonio Nacional en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, con el objeto de liberar de su inventario los que por sus características puedan ser un riesgo para la comunidad.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Gobernación a la Secretaría de Educación, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GUDIÑO CARDIEL**

**DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ DE LA TORE VALENZUELA**

**DIP. ROBERTO BENET RAMOS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES  
VALDÉZ**

**DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES**

**VOCAL**

**DIP. HÉCTOR MARTÍN GARZA  
GONZÁLEZ**

*Dictamen recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace por conducto de la Secretaría de Gobernación atenta solicitud a la Secretaría de Educación, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia; que se realice una revaloración del Catálogo de Inmuebles Históricos considerados del Patrimonio Nacional, ubicados en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, con el objeto de liberar de su inventario los que por sus características puedan ser un riesgo para la comunidad.*